



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, ACADEMICA Y CIENTÍFICA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA

REUNIDOS: Por una parte, la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante denominado “**FCV-UNA**”, representado en este acto por su Decana, la Prof. **Dra. Viviana María Ríos Morínigo**, con documento de identidad N° 1.712.299, nombrada por resolución N°428/2021 de fecha 23/08/2021 del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Decanato de la Facultad de Ciencias Veterinarias UNA, Campus Universitario, ubicado en Ruta Mariscal Estigarribia Km. 10,5 de la ciudad de San Lorenzo y, por la otra, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante “**IICA**”, representado en este acto por su Director General, **Dr. Manuel Otero Justo** con pasaporte de la Organización de los Estados Americanos número 38830, denominadas en conjunto como “**LAS PARTES**”, quienes en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas y reconociéndose mutuamente su capacidad y competencia legal necesaria, convienen en celebrar el presente **Convenio Marco de Cooperación** Técnica, Académica y científica de conformidad con los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO

Que el **IICA** es el organismo internacional especializado en agricultura del Sistema Interamericano, con 81 años de vida institucional, cuya misión es “estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar rural por medio de la cooperación técnica internacional de excelencia”.

Que el **IICA** brinda cooperación técnica mediante un trabajo orientado a resultados, cercano y permanente con sus 34 países miembros, a partir de las necesidades de sus sistemas agroalimentarios.

Que en su Plan de Mediano Plazo 2022-2026 los esfuerzos de cooperación se enfocan en el fortalecimiento de las capacidades institucionales públicas y privadas y en el apoyo al mecanismo de integración requerido para lograr un desarrollo agrícola sostenible y equitativo. Además, busca consolidar la visión de un **IICA** que desde las regiones mira al mundo y que, mediante su red de representaciones nacionales y diversos mecanismos regionales y subregionales de cooperación técnica, brinda a sus países miembros una cooperación técnica de excelencia e impacto, que aporta soluciones reales en beneficio de los ministerios de agricultura de las Américas y otras dependencias públicas relacionadas.

Que la cooperación técnica directa del **IICA** se instrumenta mediante la focalización de acciones en torno a cuatro objetivos estratégicos: aumentar las contribuciones del sector agropecuario al crecimiento económico y al desarrollo sustentable, contribuir al bienestar de todos los habitantes en



los territorios rurales, mejorar el comercio internacional y regional de los países de la región, y aumentar la resiliencia de los territorios rurales y los sistemas agroalimentarios al cambio climático mediante esfuerzos dirigidos a su prevención y mitigación.

Que el **IICA** suscribió con La República del Paraguay el Acuerdo Básico de Relaciones Institucionales, Privilegios en Inmunidades”, el 04 de marzo de 1985 aprobada por Ley N° 1.117 del Congreso de la Nación Paraguaya es mismo año, facultándole a, en su calidad de persona jurídica internacional, suscribir toda clase de contratos en el territorio de la República del Paraguay.

Que la **FCV-UNA** tiene como **MISIÓN** formar profesionales veterinarios, referentes, competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables a través de una enseñanza de calidad en las Ciencias Veterinarias, con capacidad de crear, aplicar y difundir conocimientos, orientados al bienestar de la Sociedad, y como **VISIÓN** Ser una Institución de referencia en el área de las Ciencias Veterinarias a nivel nacional, y lograr prestigio internacional a través de la excelencia académica, científica y tecnológica, impulsando el desarrollo sostenible, la salud pública y el bienestar animal con compromiso social.

Que la **UNA** ofrece formación científica humanística del más alto nivel académico en una multiplicidad de áreas de conocimiento con principios de inclusión y calidad, mediante la investigación científica y tecnología, el cultivo de las artes y letras, la promoción del deporte como las actividades físicas.

Por lo tanto

La **FCV-UNA** y el **IICA** convienen en suscribir el presente Convenio **Marco de Cooperación Técnica, Académica y Científica** con la finalidad de diseñar y ejecutar acciones entre **LAS PARTES**, según las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objetivo

El presente Convenio Marco de Cooperación Técnica, Académica y Científica tiene por objeto establecer las bases, condiciones de cooperación y asistencia recíproca entre **LAS PARTES** para el desarrollo, implementación de programas, proyectos, planes, orientados a actividades de la docencia, investigación y extensión, que constituya de interés común dentro del ámbito de sus competencias, conforme al marco legal que los rige.

Dar marco y fundamento legal a futuros convenios de cooperación específicos o cartas de entendimiento, sean procedentes de intereses comunes, o de proposición de colaboración de una u otra de las Partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: Áreas de cooperación

Las áreas de cooperación de este Convenio Marco serán todas aquellas que contribuyan a la realización del objetivo, especialmente las relativas a:

- a) Innovación, tecnología y bioeconomía.
- b) Desarrollo territorial y agricultura familiar.



- c) Comercio internacional e integración regional.
- d) Acción climática y sostenibilidad agropecuaria.
- e) Sanidad agropecuaria, inocuidad y calidad de los agroalimentos.
- f) Digitalización agroalimentaria.
- g) Equidad de género y juventudes.

CLÁUSULA TERCERA: Modalidades de cooperación

Las diversas modalidades que se podrán adoptar para la ejecución del presente Convenio Marco **LAS PARTES** podrán formalizar convenios de cooperación específicos o adendas, para la implementación de proyectos específicos de cooperación definidos en planes de trabajo debidamente aprobado entre **LAS PARTES**, dándose debida consideración a las siguientes actividades:

- a) Asesoría directa mediante misiones técnicas o expertos individuales.
- b) Cooperación técnica para la elaboración y ejecución de proyectos relacionados con los objetivos estratégicos antes señalados.
- c) Capacitación por medio de cursos, seminarios, adiestramiento en servicio y visitas de estudio.
- d) Intercambio de información a través de libros, revistas, boletines, acceso a bases de datos y medios de comunicación.
- e) Intermediación técnico-científica.
- f) Apoyo a la gestión técnico-administrativa de proyectos.
- g) Los desembolsos entre **LAS PARTES** serán definidos mediante acuerdos específicos.

CLÁUSULA CUARTA: Procedimientos de ejecución y Enlace

Para la ejecución del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** observarán los siguientes lineamientos:

- a. Cada una de las actividades de cooperación se ejecutará mediante la suscripción de convenios específicos de cooperación o cartas de entendimiento acordadas entre **LAS PARTES**, en los cuales se deberá detallar en cada caso: los objetivos; los medios de acción; las formas de participación; las obligaciones de cada parte por separado; las contribuciones técnicas, financieras y de recursos humanos; las disposiciones y normas aplicables en la administración de los recursos; los presupuestos, incluidos los costos de supervisión técnica y apoyo institucional correspondientes, en este caso, los costos indirectos o la tasa de recuperación de costos indirectos del IICA, así como los de la FCV-UNA; y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo pactado.
- b. Cuando se juzgue necesario, **LAS PARTES** podrán constituir grupos o misiones técnicas para estudiar la naturaleza, la intensidad, la extensión de los proyectos y las actividades que se pueda llevar a cabo en virtud del presente Convenio Marco, así como proponer las recomendaciones y los proyectos procedentes que serán objeto de convenios de cooperación específicos o cartas de entendimiento.
- c. Los convenios de cooperación específicos o las cartas de entendimiento a los cuales se alude en el presente Convenio Marco podrán celebrarse con la participación de otras entidades multilaterales o bilaterales de cooperación técnica y de ayuda financiera o de gobiernos de países interesados en el mejoramiento de la agricultura y el desarrollo rural en América Latina y el



Caribe, o de entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de **LAS PARTES**, si así lo juzgan conveniente y necesario quienes suscriben el presente Convenio Marco.

Por parte de **FCV-UNA**, será responsables del enlace y acompañamiento del presente Convenio Marco de cooperación, el Prof. Dr. Marcos Medina Britos, a través del correo electrónico mmedina@vet.una.py

Y por parte del **IICA**, será responsable el Ing. Agr. José Arrua, a través del correo electrónico jose.arrua@iica.int

CLÁUSULA QUINTA: Responsabilidades de LAS PARTES

Responsabilidades del IICA:

- a. Apoyar en la ejecución de las actividades definidas por medio de la participación del equipo técnico y administrativo de la representación del **IICA** en el Paraguay y de los especialistas internacionales.
- b. Promover la coordinación entre las diferentes instituciones participantes en el proceso.
- c. Respaldar técnicamente todas las actividades determinadas de manera conjunta para su realización a través de sus programas hemisféricos y capacidad internacional.

Responsabilidades de FCV-UNA:

- a. Definir las prioridades de acción para cumplir con los objetivos propuestos.
- b. Proporcionar, mediante convenios de cooperación específicos o cartas de entendimiento, el apoyo técnico requerido para el cumplimiento de las actividades relacionadas con este Convenio Marco.

Responsabilidades conjuntas:

- a. Definir conjuntamente las acciones de cooperación técnica a ser implementadas.
- b. Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones emprendidas en forma conjunta, de conformidad con lo señalado en el presente Convenio Marco.
- c. Participar en reuniones de coordinación para la elaboración de planes de acción y la aprobación de cartas de entendimiento o convenios de cooperación específicos.
- d. Elaborar propuestas para la consecución y gestión de los recursos.

CLÁUSULA SEXTA: Solución de controversias

Cualquier controversia entre **LAS PARTES** relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio Marco se resolverá de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** en un plazo no mayor a los treinta (30) días hábiles.

De continuar la controversia, **LAS PARTES** se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo de un comité de arbitraje, integrado de la siguiente forma: dos de los árbitros serán designados y financiados por cada una de **LAS PARTES** en forma individual, un tercero será nombrado y financiado por ambas partes de común acuerdo.



Dicho comité de arbitraje podrá decidir todas las cuestiones de procedimiento en aquellos casos en que **LAS PARTES** no estén de acuerdo sobre la materia. El fallo del Comité será definitivo, inapelable y jurídicamente vinculante para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEPTIMA. Reciprocidad

LAS PARTES se comprometen a reconocer a la otra sus contribuciones a la ejecución de las actividades pactadas para las publicaciones, los informes, el material informativo, los mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

La emisión de cualquier documento que referencia al trabajo en conjunto deberá utilizar el nombre y/o el logotipo del **IICA** y la **FCV-UNA** de acuerdo a los lineamientos institucionales vigentes dictados por **LAS PARTES** en materia de publicaciones.

CLÁUSULA OCTAVA. Política de Prácticas Prohibidas/antifraude y anticorrupción

El **IICA** cuenta con mecanismos de prevención, detección, denuncia y sanción de prácticas prohibidas, fraude y corrupción, los cuales son parte integral de sus mejores prácticas de gobernabilidad y administración. De acuerdo con su Código de Ética, sus valores y las respectivas leyes en el país que opera, el **IICA** mantiene un enfoque de tolerancia cero con respecto a las prácticas prohibidas, el fraude y la corrupción. Dichos mecanismos se aplican tanto al personal del **IICA**, como a las personas y organizaciones con las que mantiene relación en diferentes actividades.

CLÁUSULA NOVENA. Vigencia, duración, modificación y renovación

El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de su firma y tendrá validez por un período de 2 (dos) años. Si alguna de **LAS PARTES** desea finalizarlo antes de la fecha de vencimiento, deberá hacerlo por notificación oficial razonada con tres meses de anticipación. La terminación anticipada del presente Convenio Marco no afectará la marcha y conclusión de los convenios de cooperación específicos o cartas de entendimiento en ejecución.

Los términos del presente Convenio Marco podrán ser modificados por convenio expreso de **LAS PARTES** por medio de una adenda, que formará parte integral del Convenio Marco original. Este Convenio Marco podrá ser modificado solo durante el período de vigencia.

El presente Convenio Marco se podrá renovar tras un análisis realizado de manera conjunta por **LAS PARTES** de los resultados obtenidos en el período que finaliza, con tres meses de antelación al plazo de vencimiento, siendo el resultado de ese análisis determinante para su renovación.

Toda renovación se llevará a cabo a través de una adenda dentro del período de vigencia de este instrumento jurídico, la cual formará parte integral del Convenio Marco principal; además, en los considerandos se deberán identificar los resultados del análisis realizado para la renovación.



CLÁUSULA DÉCIMA: Privilegios e inmunidades

Nada de lo conferido en el presente Convenio Marco o de lo relacionado con él se considera renuncia expresa o tácita de las inmunidades y privilegios, exoneraciones y facilidades de las cuales goza el **IICA** y su personal, de conformidad con el derecho internacional, los tratados o convenios internacionales o la legislación nacional de sus Estados Miembros.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: Política para Prevenir el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo

El **IICA** cuenta con una política para la prevención del lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo, de aplicación obligatoria para todas las personas, naturales o jurídicas, que de alguna manera desarrollen actividades para el **IICA** o encomendadas por él.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Propiedad intelectual

La información y el conocimiento derivados de los trabajos que son materia del presente Convenio Marco se considerarán bienes públicos. El **IICA** y sus socios promueven el uso justo del conocimiento generado mediante este instrumento por medio de licencias Creative Commons. **LAS PARTES** podrán poner a disposición de la comunidad científica o técnica la información y los datos derivados de las acciones de esta colaboración, a través de los medios que ellas mismas acuerden en conjunto o por separado.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Confidencialidad

Si en el marco del presente Convenio Marco eventualmente se generara información confidencial que se establezca como tal a solicitud de uno de los firmantes o de ambos, dicha información se mantendrá reservada y no podrá ser divulgada parcial ni totalmente sin un consentimiento previo. El **IICA** utilizará sus controles, medidas de protección y medios de resguardo de contenidos establecidos en su normativa institucional vigente. La información confidencial será propiedad de su autor exclusivamente. Ni el **IICA** ni su personal comunicará a otra persona o entidad ninguna información clasificada como confidencial ni la utilizará para su propio provecho.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Política sobre la Protección de Datos Personales

El **IICA** procura brindar una protección adecuada a los datos personales a los cuales tiene acceso durante la ejecución de sus actividades y toma medidas serias en respuesta a las denuncias de tratamiento inadecuado de datos personales. Para tal efecto, cuenta, entre otras disposiciones, con la Política sobre la Protección de Datos Personales.

La **FCV-UNA** reconoce que ha leído, entiende y acepta la aplicación obligatoria de esta política en la ejecución del presente Convenio Marco. Dicha política está disponible en el sitio web www.iica.int.

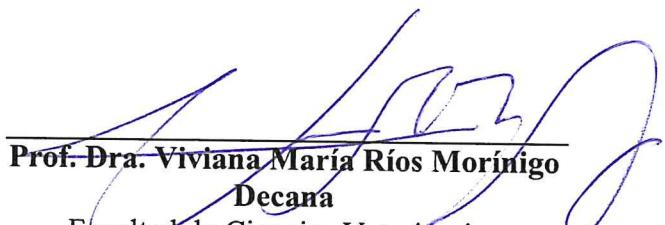
El **IICA** se compromete a responder cualquier consulta acerca de los alcances de esta política, para lo cual pone a disposición el correo electrónico: data.protection@iica.int.

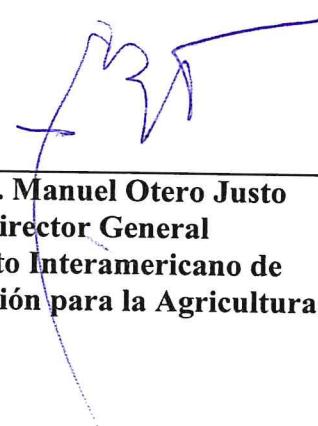


CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Política para la Gestión de Conflictos de Interés en el IICA

El IICA cuenta con la Política para la Gestión de Conflictos de Interés en el IICA, de aplicación obligatoria para todas las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades para el IICA o encomendadas por este, de conformidad con su Código de Ética, sus valores y la ley aplicable en sus Estados Miembros.

EN FE DE LO ANTERIOR, LAS PARTES firman el presente Convenio Marco en dos ejemplares originales, auténticos, de igual tenor, validez y eficacia en la Ciudad de San José, Costa Rica, a los 16 días del mes de julio de 2024.


Prof. Dra. Viviana María Ríos Morínigo
Decana
Facultad de Ciencias Veterinarias
Universidad Nacional de Asunción


Dr. Manuel Otero Justo
Director General
Instituto Interamericano de
Cooperación para la Agricultura